



RADICADO	2020-00131
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	VITALIA CARRILLO DE MORALES
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente su admisión. Provea.

Barranquilla, 03 de agosto de 2020.
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, AGOSTO TRES (03) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Como quiera que el libelo de la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, y demás normas concordantes con el Código General del Proceso y que el título ejecutivo cumple las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se contiene una obligación expresa, clara y exigible; y consta como plena prueba de la existencia de la deuda en contra de los ejecutados, este Despacho, librara mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra **VITALIA CARRILLO DE MORALES** y a favor de **BANCO DE BOGOTA** por las sumas de:

- **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$35.175.055.94)** por concepto de capital; más los intereses moratorios a que haya lugar desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total.

- **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$1.763.488.05)** por concepto de intereses de financiación causados y liquidados desde el 25 de septiembre del 2019 hasta el 25 de enero del 2020.

Lo anterior, deberá cumplirlo el demandado en el término de cinco días (05) contados a partir de la notificación personal de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a JOSE LUIS BAUTE ARENAS identificado con cedula de ciudadanía número 3.746.303 y T.P. 68. 306 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ

Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 067

Hoy: 04 de agosto de 2020.

FREDDYS MORENO POLANCO
SECRETARIO